



MUESTRA DE TEMARIO · EXTRACTO REAL

Auxiliar Administrativo C2 · Málaga

Tema 16 · El acto administrativo, sus clases y el cómputo de plazos

QUÉ ENCONTRARÁS EN ESTA MUESTRA

BLOQUE	CONTENIDO
01	Concepto del acto administrativo y sus elementos
02	Clasificación de actos y ejemplos municipales
03	Actos definitivos, de trámite, firmes y presuntos
04	Reglas y ejemplos del cómputo de plazos

Extracto de muestra. Fuente: extracto real del Tema 16, Ayuntamiento de Málaga · edición de agosto de 2026. Selección de apartados del material original, presentada con el formato de muestras de Material Academy. No sustituye al temario completo.

01 / CONCEPTOS

Qué es un acto administrativo

I. Teoría general del acto administrativo

1. Acto administrativo: concepto y delimitación

El acto administrativo es una declaración de voluntad, juicio, conocimiento o deseo realizada por una Administración en ejercicio de potestad administrativa y destinada a producir efectos jurídicos concretos.

Se diferencia del reglamento porque este se integra en el ordenamiento y puede aplicarse repetidamente, mientras el acto se consume al aplicarse a un supuesto. También se diferencia de la actuación material, que ejecuta una decisión, y de los contratos, que responden a un acuerdo de voluntades.

2. Elementos subjetivos, objetivos y formales

Los elementos del acto suelen estudiarse como subjetivos, objetivos, causales, teleológicos y formales. El elemento subjetivo exige órgano competente, titular válidamente investido y ausencia de causas de abstención relevantes. El elemento objetivo comprende un contenido posible, determinado y conforme al ordenamiento.

La causa conecta los hechos con la decisión; la finalidad debe coincidir con el interés público previsto por la norma; y la forma incluye procedimiento, exteriorización y motivación cuando sea exigible.

CONCEPTO Y DELIMITACIÓN: No toda actuación administrativa es un acto: quedan fuera, entre otros, los reglamentos, los contratos, las actuaciones puramente materiales y los escritos de los particulares.

02 / CLASIFICACIÓN

Cómo distinguir los actos

3. Clases de actos administrativos

Las clasificaciones no son compartimentos aislados. Un mismo acto puede ser, simultáneamente, expreso, definitivo, desfavorable, singular, reglado y recurrible.

CRITERIO	TIPOS Y IDEA CLAVE
Destinatarios	Singulares y generales o plúrimos. Un listado de admitidos es un acto plúrime.
Efectos	Favorables o desfavorables; constitutivos o declarativos.
Margen de decisión	Reglados y discrecionales: la discrecionalidad no equivale a arbitrariedad.
Órganos que deciden	Simple (un órgano) o complejos (intervención decisoria de varios órganos).

Ejemplo municipal del temario

La resolución que concede una licencia es un acto expreso, definitivo, favorable y normalmente reglado. La solicitud del particular no es un acto administrativo, sino el escrito que inicia el procedimiento.

La lista definitiva de admitidos es un acto plúrime y puede contener decisiones favorables y desfavorables individualizadas. Una propuesta del instructor es un acto de trámite y solo será recurrible separadamente si reúne los requisitos del artículo 112.1.

APLICACIÓN Y MEMORIZACIÓN: Relacione la regla con su artículo, su finalidad garantista y un ejemplo municipal. No memorice una excepción como si fuera regla general.

03 / EFECTOS E IMPUGNACIÓN

Eficacia y silencio administrativo

4. Actos definitivos, de trámite y firmes

Los actos definitivos resuelven el procedimiento, mientras que los actos de trámite preparan la decisión. Los actos de trámite solo son recurribles separadamente cuando deciden directa o indirectamente el fondo, impiden continuar, producen indefensión o causan perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; son los llamados actos de trámite cualificados del artículo 112.1.

DISTINCIÓN DE CONCEPTOS: El acto definitivo resuelve el procedimiento; el acto que pone fin a la vía administrativa permite acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa; el acto firme en vía administrativa ya no admite recursos administrativos ordinarios.

5. Actos expresos y presuntos

Los actos expresos contienen una declaración administrativa exteriorizada; los actos presuntos nacen de los efectos que la ley atribuye a la falta de resolución en plazo. El silencio no elimina la obligación de resolver.

El plazo máximo para resolver será el establecido por la norma reguladora. Si una norma reglamentaria fija el plazo, no podrá exceder normalmente de seis meses; un plazo superior requiere norma con rango de ley o previsión del Derecho de la Unión Europea. Si la normativa específica no establece plazo, se aplica el plazo supletorio de tres meses del artículo 21.3.

El silencio en procedimientos a solicitud es desestimatorio, entre otros, en derecho de petición, cuando la estimación transfiera facultades sobre dominio o servicio público y en responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de otras excepciones legales.

04 / CÓMPUTO

Plazos: tablas para estudiar

Esquemas y ejemplos de cómputo

PLAZO	REGLA GENERAL
Horas	De hora y minuto; solo dentro de día hábil; máximo 24 horas.
Días	Desde el día siguiente; hábiles salvo indicación de naturales.
Meses y años	Desde el siguiente y vence el mismo ordinal.
Sin ordinal equivalente	Último día del mes.
Vencimiento inhábil	Primer día hábil siguiente.
Registro en día inhábil	Primera hora del primer hábil, salvo norma.
Tramitación de urgencia	Mitad de plazos salvo solicitudes y recursos.

Ejemplos recogidos en la muestra original

SUPUESTO	CÓMPUTO
Diez días hábiles	Notificación un lunes: el martes es el día 1; se excluyen sábados, domingos y festivos aplicables.
Un mes	Notificación el 15 de enero: comienza el 16 y vence el 15 de febrero; si es inhábil, siguiente hábil.
Mes sin día equivalente	Notificación el 31 de enero y plazo de un mes: vence el último día de febrero.
Veinticuatro horas	La ley impide expresar en horas un plazo superior a 24; debe expresarse en días.

Recuerda: Las bases y la norma reguladora del procedimiento determinan los plazos aplicables y las posibles reglas especiales. La tabla reproduce una selección orientativa del tema original.